



RESOLUCIÓN del Subsecretario de Universidades de 13 de septiembre de 2022 por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de junio de 2022,

Por Resolución de 24 de junio de 2022, del Subsecretario del Ministerio de Universidades se convocó proceso selectivo para la cobertura de la plaza con código 5601381 del grupo profesional M2, de la especialidad de comunicación audiovisual, en el Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, adscrito al Ministerio de Universidades sujeta al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado del Estado, mediante contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la Comisión de Valoración sobre el puesto de trabajo a adjudicar,

Esta Subsecretaria resuelve:

Adjudicar, mediante contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, el destino que se relaciona en el anexo al aspirante que se menciona en el mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 13 de septiembre de 2022

EL SUBSECRETARIO

(firmado electrónicamente)

Markus González Beilfuss



ANEXO

PUESTO ADJUDICADO					DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
N.º	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD/ CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	M2- COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	SEPIE	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES	MADRID	GUSTAVO ADOLFO FUERTES TALAVERA	***9107**

